

COORDENADAS GEOGRÁFICAS - WGS - 84		
VERTICES	LATITUD	LONGITUD
1	12° 23' 17.844" S	76° 47' 30.922" W
2	12° 23' 27.795" S	76° 47' 22.538" W
3	12° 23' 05.496" S	76° 47' 07.694" W
4	12° 23' 06.245" S	76° 47' 09.191" W
5	12° 23' 06.298" S	76° 47' 10.395" W
6	12° 23' 06.863" S	76° 47' 11.350" W
7	12° 23' 08.157" S	76° 47' 13.830" W
8	12° 23' 08.553" S	76° 47' 14.908" W
9	12° 23' 09.088" S	76° 47' 16.059" W
10	12° 23' 09.390" S	76° 47' 17.473" W
11	12° 23' 09.605" S	76° 47' 18.667" W
12	12° 23' 09.864" S	76° 47' 19.563" W
13	12° 23' 09.533" S	76° 47' 22.510" W
AREA TOTAL		186,751.941 m ²

e) COORDENADAS DE LA ROMPIENTE DENOMINADA "SAN BARTOLO NORTE":

COORDENADAS GEOGRÁFICAS - WGS - 84		
VERTICES	LATITUD	LONGITUD
1	12° 23' 14.959" S	76° 47' 13.952" W
2	12° 23' 24.205" S	76° 47' 06.658" W
3	12° 23' 23.001" S	76° 46' 58.285" W
4	12° 23' 22.559" S	76° 46' 58.712" W
5	12° 23' 22.193" S	76° 46' 58.380" W
6	12° 23' 22.654" S	76° 46' 57.870" W
7	12° 23' 21.626" S	76° 46' 55.928" W
8	12° 23' 19.812" S	76° 46' 55.705" W
9	12° 23' 19.086" S	76° 46' 56.082" W
10	12° 23' 16.799" S	76° 46' 56.160" W
11	12° 23' 17.299" S	76° 46' 57.293" W
12	12° 23' 16.071" S	76° 46' 57.849" W
13	12° 23' 15.341" S	76° 46' 56.503" W
14	12° 23' 12.766" S	76° 46' 58.015" W
15	12° 23' 14.160" S	76° 47' 00.471" W
16	12° 23' 13.507" S	76° 47' 01.314" W
17	12° 23' 11.833" S	76° 46' 59.420" W
18	12° 23' 08.079" S	76° 47' 03.877" W
19	12° 23' 08.096" S	76° 47' 04.799" W
20	12° 23' 07.306" S	76° 47' 05.029" W
21	12° 23' 05.518" S	76° 47' 07.658" W
AREA TOTAL		189,521.539 m ²

f) COORDENADAS DE LA ROMPIENTE DENOMINADA "SAN BARTOLO SUR":

COORDENADAS GEOGRÁFICAS - WGS - 84		
VERTICES	LATITUD	LONGITUD
1	12° 23' 30.469" S	76° 47' 02.922" W
2	12° 23' 38.398" S	76° 47' 00.042" W
3	12° 23' 39.987" S	76° 46' 50.149" W
4	12° 23' 38.792" S	76° 46' 49.134" W
5	12° 23' 38.393" S	76° 46' 42.704" W
6	12° 23' 30.536" S	76° 46' 45.413" W
7	12° 23' 31.998" S	76° 46' 48.616" W
8	12° 23' 31.734" S	76° 46' 49.708" W
9	12° 23' 29.867" S	76° 46' 50.077" W
10	12° 23' 31.389" S	76° 46' 59.943" W
AREA TOTAL		130,923.420 m ²

Artículo 2.- La Federación Deportiva Nacional de Tabla – FENTA, está obligada al cumplimiento de las normas referentes a la protección del medio ambiente, la seguridad y salud de la vida humana, preservación de los recursos naturales en el medio acuático, conforme al artículo 683 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.

Artículo 3.- El Estado se reserva la potestad de poner término y/o derogar la inscripción y protección de las rompientes de olas de las playas denominadas "Santa Rosa", "El Huaico", "Peña Rosa", "Peñasal", "San

Bartolo Norte", "San Bartolo Sur", ubicadas en el distrito de San Bartolo, provincia y departamento de Lima, que se otorgan por la presente Resolución Directoral, por razones de seguridad, necesidad o interés público, sin lugar a reclamo alguno por parte de la Federación Deportiva Nacional de Tabla - FENTA, de conformidad con la norma legal vigente.

Artículo 4.- La presente Resolución Directoral, será publicada en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Artículo 5.- La presente Resolución Directoral, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P)

RODOLFO SABLICH LUNA VICTORIA
Director General Accidental de Capitanías y Guardacostas

1773937-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2019

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2019-EF/50

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, de acuerdo al párrafo 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28258, la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el párrafo 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 28258 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuye mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el párrafo 16.5 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 28258, aprobado mediante Decreto Supremo N° 157-2004-EF, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determina los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que son aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el párrafo 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, de otro lado, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2019-EF dispone que, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2019, para la elaboración de los índices de distribución de los recursos determinados se utilice la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, que fue utilizada para la elaboración de los montos estimados de recursos determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2019;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, mediante Oficio N° 029-2018-INEI/DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-

SUNAT, según el Oficio N° 114-2019-SUNAT/7B0000; y por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 117-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU; la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de abril de 2019;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2019;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Decreto Supremo N° 157-2004-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28258; y en el Decreto Supremo N° 021-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2019, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados, conforme al Anexo que forma parte de la Resolución Ministerial.

Artículo 2. Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de abril de 2019 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT y la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación; según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8 de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, y el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF.

Artículo 3. La Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y su respectivo Anexo en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1774776-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del PRONIED

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 057-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 157-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se designó

a la señora Jessica Raquel Yha Araya en el cargo de Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en el marco del numeral 8-A.12 del artículo 8-A. de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la citada persona ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la cual resulta pertinente aceptar;

Con los vistos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, con efectividad al 31 de mayo de 2019, la renuncia formulada por la señora Jessica Raquel Yha Araya al cargo de Coordinador de Monitoreo y Seguimiento de Proyectos de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, las acciones de personal correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (www.pronied.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH MILAGROS AÑAÑOS VEGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

1774713-1

ENERGIA Y MINAS

Designan Viceministro de Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 005-2019-EM

Lima, 30 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley señala que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Minas, por encargo del Ministro, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de minería, de conformidad con la respectiva política nacional;